

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
BASE LEGAL.....	3
OBJETIVO	5
NORMAS DE OPERACIÓN	
Artículo 1° Definición.....	6
Artículo 2° De la integración de las academias.....	6
Artículo 3° Operación de las academias	7
Artículo 4° Elección de los Presidentes y Secretarios de las Academias	8
Artículo 5° Funciones de los Presidentes.....	9
Artículo 6° Funciones de los Secretarios	11
Artículo 7° Disposiciones Generales.....	11

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

BASE LEGAL

La Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Educación Superior

Publicación del 14/07/1973

INTRODUCCIÓN

Academia sobre la Ley de Bases de la Administración Pública

La academia es un órgano colegiado consultivo, que agrupa a los profesores de licenciatura y posgrado; tienen el propósito de generar propuestas, ideas e innovaciones para el diseño y desarrollo de proyectos académicos institucionales en forma conjunta, participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo. Esto permitirá seguir contribuyendo en el proceso de revisión y seguimiento curricular, en el desarrollo de las alternativas didácticas, en la evaluación del proyecto académico, en el fomento de las actividades de la investigación y de vinculación, y en la acreditación de la carrera en licenciatura.

El presente documento tiene la finalidad de establecer el procedimiento para la instalación y operación de las academias, para coadyuvar el desarrollo y mejoramiento de la práctica educativa en el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña. El proyecto fue elaborado por los integrantes de las academias.

Manual de procedimientos para la Apertura y Operación de las Academias de Licenciatura y Posgrado. Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP
Julio de 1995

Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, octubre de 1991

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

BASE LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 3°, Diario Oficial de la Federación del 05-02-1917).

Acuerdos sobre la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación del 29-05-1986).

Ley General de Educación (Diario Oficial de la Federación del 13-07-1973).

Ley General para la Coordinación de la Educación Superior (Diario Oficial de la Federación del 29-12-1978).

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (Diario Oficial de la Federación 11-09-1978).

Acuerdo No. 34 de la Secretaría de Educación Pública (Diario Oficial de la Federación 21-08-1979).

Manual de Organización de la Dirección General de Institutos Tecnológicos. SEP. Diciembre de 1992.

Manual de procedimientos para la Apertura y Cancelación de Carreras en Licenciatura y Posgrado. Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP. Junio de 1995.

Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña. Septiembre de 1991.

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña. Agosto de 1991.

OBJETIVO.

Establecer las normas y procedimientos para la creación, operación y apoyo financiero de las academias en el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

Artículo 1º Definición.

Las academias son unidades académicas que forman parte del sistema de enseñanza superior del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, que tienen como finalidad la impartición de cursos y materias de formación profesional, con las características y normas que se establecen en el presente reglamento.

OBJETIVO.

Artículo 2º Objeto de la integración de las academias.

Establecer las normas y procedimientos para la integración y operación de las academias en el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

Artículo 1º. Definición.

Las academias son órganos colegiados consultivos, conformadas por los profesores que desempeñan actividades docentes en el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña; tienen el propósito de generar propuestas, ideas e innovaciones, para el diseño y desarrollo de proyectos académicos en el Instituto, en forma conjunta, participativa e integral a través de la conformación de grupos de trabajo.

Artículo 2º. De la integración de las academias.

- a) Los profesores adscritos al Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, deberán asociarse a la academia que de acuerdo a su perfil profesional les corresponda, con el fin de apoyar las actividades del departamento académico, al promover y fomentar el diseño y desarrollo de actividades y proyectos académicos de docencia, investigación y vinculación.
- b) Los profesores del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, independientemente del número de horas asignadas frente a grupo, deberán integrarse a alguna de las academias, esto sin menoscabo de que puedan participar en el diseño y desarrollo de proyectos de otras academias.
- c) Las academias estarán coordinadas por un Presidente y un Secretario.

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

Artículo 3º. Operación de las academias.

- a) Los integrantes de las academias participarán de manera obligatoria en las reuniones convocadas y en las actividades asignadas por la academia que les corresponda, de acuerdo con las bases legales enunciadas en el presente procedimiento.
- b) Las academias deberán reunirse en sesiones ordinarias calendarizadas con la finalidad de tratar asuntos de carácter exclusivamente académicos, de acuerdo con el programa de trabajo académico correspondiente, notificándose a los integrantes con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.
- c) Durante los periodos intersemestrales (en los meses de enero y julio de cada año) los Presidentes de las Academias, en conjunto con los integrantes de las mismas elaborarán sus programas de trabajo por periodo escolar, mismos que serán presentados para su revisión y aprobación al Jefe del Departamento Académico correspondiente.
- d) Cada academia a través de su presidente, propondrá y recomendará al Jefe del Departamento Académico, proyectos para estadias técnicas, servicios externos, formación de emprendedores (EMPRETEC), concursos académicos, residencias profesionales y todas aquellas actividades que contribuyan a elevar el nivel académico.
- e) Las academias deberán analizar, y en su caso proponer para su aprobación al Jefe del Departamento Académico la participación de asesores de tesis y residencias profesionales, internos y externos; de profesores invitados o huéspedes y profesionistas libres para la

Instituto Tecnológico Superior de la Montaña

Reglamento de Academias

impartición de cursos de verano y cursos especiales de titulación; que sean propuestos por sus integrantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos correspondientes.

- f) Cada integrante de la academia podrá tener a su cargo por periodo escolar, la tutoría de los alumnos que le sean asignados por el jefe de departamento académico, para llevar un seguimiento sistemático de su desarrollo académico y formación profesional, así como su participación en cursos y eventos académicos.
- g) El Jefe del Departamento Académico citará a reuniones extraordinarias cuando lo considere pertinente o a petición de los presidentes de las academias.

Artículo 4º. Elección de los Presidentes y Secretarios de las Academias.

- a) El presidente y secretario de cada una de las academias, serán elegidos por proceso de votación para el periodo de un año en reunión convocada por el Jefe del Departamento Académico correspondiente para tal fin; con el consenso de al menos las dos terceras partes del total de los integrantes de las academias; siendo candidatos a elegibilidad, todos los profesores incluyendo al jefe de departamento académico, pero este último sólo para el cargo de presidente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto siguiente.
- b) Los candidatos a elección para los cargos de presidente, preferentemente serán los profesores con mayor experiencia y mejor trayectoria docente y de investigación dentro de su especialidad, así

